

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00259</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Dos de Octubre de dos mil veinte.**

I. OBJETO A DECIDIR

Llega al despacho el proceso Ejecutivo de mínima cuantía, propuesto por **AMILCAR CUBIDES BARBOSA**, quien actúa a través de apoderado judicial contra **MARCO ALIRIO QUIROGA FLOREZ**, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Con auto del cuatro (04) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago en contra de **MARCO ALIRIO QUIROGA FLOREZ**, identificado con la C.C. N. 13.954.868 con lugar para notificación en la carrera 6C N. 7-50 de este municipio, desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le hiciera, pagara a favor de AMILCAR CUBIDES BARBOSA identificado con la C.C. N. 13.956.908, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.700.000) como capital que debía cancelar el demandado el día 31 de Enero de 2017, que incorpora la letra de cambio de fecha 15 de agosto de 2016, suscrita por el demandado a favor del demandante.

1.2. Por el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$675.757.27) correspondiente a los INTERESES CORRIENTES liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de Agosto de 2016 hasta el día 31

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00259</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

de enero de 2017 que incorpora la letra de cambio de fecha 15 de agosto de 2016, suscrita por el demandado a favor del demandante.

1.3. Por el valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$5.775.901) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de Febrero de 2017 hasta el día 22 de noviembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y los que se lleguen a causar desde el día 23 de noviembre de 2019 y hasta que se cumpla con el pago total de la obligación estipulada en la letra de cambio de fecha 15 de agosto de 2016, suscrita por el demandado a favor del demandante.

El día 17 de Enero de 2020 se notificó personalmente al señor **MARCO ALIRIO QUIROGA FLOREZ** como consta a folio 15 del cuaderno original, el mandamiento de pago de fecha 4 de Diciembre de 2019, observando el despacho que dentro del término concedido contestó la demanda, pero no propuso excepción alguna, obrando en el proceso descuentos por nómina en virtud del embargo decretado. Respecto de la solicitud elevada por el demandado, se contestará la misma al correo electrónico aportado. En consecuencia, se observa que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2°.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra de **MARCO ALIRIO QUIROGA FLOREZ**, identificado con la C.C. N. 13.954.868, en la forma y en los términos del mandamiento de pago dictado dentro de la presente actuación y a favor de **AMILCAR CUBIDES BARBOSA**.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00259</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad a la fecha en que se profiera el presente proveído, se llegaren a embargar, previo su secuestro, y si no existiere motivo alguno que lo impida.

TERCERO: CONDENAR en las costas del proceso al ejecutado. Tásense.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **05 DE OCTUBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **045**.

SANDRA J. CAMACHO P.

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA**